**ANEXO 9**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECCIÓN RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES PARA LA TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**

**1. INTRODUCCIÓN**

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, desde su fundación fue concebido como una instancia de respuesta especializada a las necesidades de salud de la población en materia de nutrición y medicina interna, cuya misión principal es el ser una institución de excelencia no solo brindando servicios médicos, sino además apoyando la investigación clínica y la docencia con el propósito de cimentar las bases en cuanto a la formación de nuevos profesionistas de la salud.

Es uno de los Institutos Nacionales de Salud de la Secretaría de Salud de México que brinda atención médica de tercer nivel a adultos y cuya orientación esta encausada a promover asistencia médica de calidad, tanto en su dimensión científico-técnica como en la interpersonal, y tiene como eje primario la atención centrada en el paciente, en un marco de calidad, seguridad y excelencia.

En este contexto y ante la creciente demanda en materia de servicios de salud, el Instituto se ha visto en la necesidad de implementar acciones encausadas a la atención de dicha demanda, por tal motivo determinó como estrategia prioritaria el desarrollo de un proyecto de inversión, con el propósito de llevar a cabo la sustitución de la actual Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, debido a que su infraestructura data de la década de los años 70s y cuya funcionalidad con el paso del tiempo se ha visto diezmada considerablemente, a pesar de que se han realizado esfuerzos con el propósito de mantenerla en condiciones básicas de operación, mediante remodelaciones y ampliaciones a fin de cumplir con la demanda asistencial del Instituto, sin embargo, dichos esfuerzo no han sido suficientes para resolver la problemática que presenta la infraestructura existente.

Bajo esta premisa y en apego a lo previsto por el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, fue que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 59 fracciones IV y V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 19 fracción I de la Ley de Institutos Nacionales de Salud y de conformidad con lo especificado en el “Certificado de Necesidades No. CDN-7197/D.F.-242/18”, determinó llevar a cabo el proceso de contratación mediante Licitación Pública en apego a lo previsto por los artículos 27 fracción I y 45, fracciones II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de llevar a cabo la adjudicación de un “Contrato a Precio Alzado por Tiempo Determinado” para el desarrollo del proyecto concerniente a la ***“CONSTRUCCIÓN (PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”***, observándose durante el desarrollo de dicho proceso lo previsto por el artículo 134 de nuestra Carta Magna, el cual señala que los recursos económicos de que disponga el Instituto se deberán manejar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a efecto de dar cumplimiento a los objetivos para los que estén destinados.

En este sentido y para efecto de dar continuidad a la ejecución de la obra el Instituto formalizó el 23 de octubre de 2020, el Contrato No. INCMN/0706/4/AD/002/2020, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado relativo a la ***“TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”***.

A efecto de evitar que se puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes que pudieran impactar el desarrollo de la obra, se ha decidido optar por llevar a cabo la contratación de los servicios relacionados con la obra pública correspondiente a un Director Responsable de Obra y Corresponsables con el propósito de garantizar la conclusión del proyecto, en apego al marco que regula la esfera jurídica de actuación del INCMNSZ.

Para lograr el objetivo fijado, es necesario cumplir con los plazos de construcción determinados e indicados en la planeación general del proyecto, para ello las autoridades del “Instituto” determinaron que para dicha obra es indispensable la contratación de una empresa que brinde los servicios de Dirección Responsable de Obra durante el proceso de ejecución. Para ello es necesario que la empresa encargada de los servicios cuente dentro de su plantilla con personal profesional y técnico con amplia experiencia comprobable en el desarrollo de este tipo de obras de infraestructura.

**2. ANTECEDENTES**

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, de conformidad con lo previsto por el artículo 5 fracción III de la Ley de Institutos Nacionales de Salud, se encuentra tipificado como un organismo descentralizado y que será considerado como un Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto principal, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en el campo de las ciencias médicas y nutrición, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

En este sentido el Instituto tiene como objetivo primordial brindar atención médica de tercer nivel a adultos, proporcionando una respuesta especializada a las necesidades de salud de la población en materia de nutrición y medicina interna, otorgando sus servicios en apego a los requerimientos de la población, sin embargo, en los últimos años enfrenta el riesgo latente de no estar en posibilidades de cumplir tanto con la prestación de servicios, como con los estándares de calidad y oportunidad, dicha problemática se ha agravado debido al incremento demográfico y a la evolución de los instrumentos jurídico-normativos que regulan el funcionamiento y operación de los centros hospitalarios.

En virtud de lo anterior se desarrolló el proyecto de inversión denominado “Primera Etapa de relativa a la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, cuya estructura física conta de estacionamiento distribuido en sótanos 1, 2, 3 y 4 y planta baja más diez niveles los cuales albergaran diferentes servicios.

Bajo esta premisa resulta indispensable señalar que el Instituto con el firme propósito de optimizar los tiempos de ejecución de los trabajos constructivos, los recursos financieros, materiales y humanos, tomó la determinación de llevar acabo la habilitación del espacio destinado al uso de estacionamiento (de los sótanos 1, 2, 3 y 4), a la par de que se encuentra en ejecución la fase final de los trabajos de la ***“TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”,*** por tal motivo y a efecto de garantizar el cumplimiento tanto de las especificaciones de carácter técnico como las disposiciones jurídicas que regulan la materia el Instituto, requiere contar con la prestación de los servicios de un Director Responsable de Obra (DRO), un Corresponsable en Seguridad Estructural (C/SE) y un Corresponsable en Instalaciones (C/I), en apego a lo previsto por los artículos 32, 34, 35, 36, 38 y 39, fracciones I y II del Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México

**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de los presentes Términos de Referencia es contar con los ***“SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECCIÓN RESPONSABLE DE OBRA (DRO), CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRCUTURAL (C/SE) Y CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES (C/I), A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL, VIGILANCIA Y OTORGAMIENTO DE RESPONSIVAS, PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONSTRUCCTIVOS INHERENTES A LA HABILITACIÓN DEL ESTAPACIO DESTINADO AL USO DE ESTACIONAMIENTO (SÓTANOS 1, 2, 3 Y 4) DEL POYECO EN EJECUCIÓN RELATIVO A LA TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”***, verificando el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, mediante el aprovechamiento de los recursos de manera eficaz y eficiente, atendiendo en todo momento la Normatividad vigente.

**4. DEFINICIONES**

Para los efectos de los presentes Términos de Referencia, se entenderá por:

1. Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2. Instituto: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)
3. Reglamentos: Reglamento de la “Ley” y sus reformas, adiciones y derogaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
4. RCDF: Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
5. Normatividad: Las normas oficiales y demás disposiciones aplicables para las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
6. Contrato: Acuerdo escrito por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones suscritas entre las partes.
7. Términos de Referencia: Documento que contiene las especificaciones, objetivos, alcances y estructura de las actividades a realizar por parte del prestador de los servicios.
8. Bitácora: Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes en la cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.
9. Proyecto: Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
10. Proyecto Ejecutivo: Es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes, entre otros, para que ésta se pueda llevar a cabo.
11. Contratista: Persona física o moral celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
12. Obra: *“TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”*
13. Supervisión: *“SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN (PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN 2018-2020, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”*
14. Gerencia: *“SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN GERENCIA DE PROYECTO Y COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA PARA LA TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”*
15. Servicio: *“SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECCIÓN RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES PARA LA TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”*
16. DRO: Director Responsable de Obra.
17. C/SE: Corresponsable en Seguridad Estructural.
18. Residente: El profesional designado por el “Instituto” para supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución del “Servicio”, cuyas funciones están señaladas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
19. Superintendente: El representante de la “Contratista” ante el “Instituto” para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución del “Servicio”.
20. ISCCM: Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.
21. Especificación: Descripción de las características que debe reunir una instalación, material, equipo, producto o servicio, relativas a su diseño, construcción, operación, mantenimiento, composición, uso o desempeño.
22. NOM: Norma Oficial Mexicana, regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones, aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

**5. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVIDAD**

Los “Servicios” se llevarán a cabo con sujeción a lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 27 fracción II, 41, primer párrafo, y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en el artículo 48 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Se tomará como base la figura del “DRO” , “C/SE” y “C/I” con los servicios que se especifican en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, con alcances enunciativos, no limitativos, y que a la letra indica; *“Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones”*.

La aplicación de las normas, manuales, especificaciones y guías técnicas que se utilicen para la ejecución del “Servicio” son responsabilidad del “DRO”, “C/SE” y “C/I”; no obstante, se deberán utilizar para el mismo fin las siguientes referencias, las cuales se relacionan de manera enunciativa, mas no limitativa:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Reglamento de la “Ley” y sus reformas, adiciones y derogaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
4. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
5. Contrato.
6. Las Normas, manuales y especificaciones aplicables a nivel estatal y/o federal en materia de planeación, demolición, construcción, medio ambiente, protección civil, seguridad e higiene entre otros.
7. Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)
8. Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Alcaldía de Tlalpan
9. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)
10. Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)
11. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), (RCDF)

12. Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (NTC DF).

**6. OBJETIVO**

Contar con servicios especializados que le permitan al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán cumplir con lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal durante la ejecución de los trabajos de habilitación del espacio destinado al uso de estacionamiento (Sótanos 1, 2, 3 y4) del proyecto en ejecución relativo a la *“TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”,* a efecto de optimizar los tiempos de ejecución de los trabajos constructivos, los recursos financieros, materiales y humanos, en veneficio tanto de los trabajadores, como de los pacientes que demandan los servicios de salud que le compete proporcionar al Instituto.

**7. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El “Servicio” dará inicio el XX de XXXX de 2022 y terminará el XX de XXXXXXXX de 2022, equivalente a XXX días naturales.

**8. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO**

Los alcances de trabajo son los especificados en el Reglamento de Construcciones para Distrito Federal y que a la letra dicen:

*“TÍTULO TERCERO*

*DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES*

*CAPÍTULO I*

*ARTÍCULO 35.- Para el ejercicio de su función, el Director Responsable de Obra tiene las siguientes obligaciones:*

1. *Suscribir y presentar ante la autoridad una manifestación de construcción o una solicitud de licencia de construcción especial;*
2. *Dirigir y vigilar la obra asegurándose de que tanto el proyecto, como la ejecución de esta, cumplan con lo establecido en los ordenamientos y demás disposiciones a que se refiere la fracción II del artículo 33.*
3. *El Director Responsable de Obra debe contar con los Corresponsables a que se refiere el artículo 36 de este Reglamento, en los casos que en ese mismo artículo se numeran. En los casos no incluidos en dicho artículo, el Director Responsable de Obra podrá definir libremente la participación de los Corresponsables.*
4. *El Director Responsable de Obra debe comprobar que cada uno de los Corresponsables con que cuente, según sea el caso, cumpla con las obligaciones que se indican en el artículo 39 de este Reglamento; de no ser así, deberá notificarlo a la Delegación correspondiente y a la Comisión;*
5. *Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento. En caso de no ser atendidas las instrucciones del Director Responsable de Obra por el propietario o poseedor, en relación con el cumplimiento del Reglamento, debe notificarlo de inmediato a la Delegación correspondiente;*
6. *Planear y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad en la obra, relativas al personal, terceras personas, sus colindancias y la vía pública;*
7. *Llevar en la obra un libro de bitácora foliado y sellado por la Delegación, en el cual se anotarán en original y dos copias.*
8. *Solicitar que se coloque en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con su nombre y, en su caso, de los Corresponsables y sus números de registro, número de registro de manifestación de construcción o de licencia de construcción especial, la vigencia, tipo y uso de la obra y ubicación de esta;*
9. *Elaborar y entregar al propietario o poseedor de la obra, al término de ésta, los manuales de operación y mantenimiento a que se refiere el artículo 232 de este Reglamento, en los casos de las obras que requieran de dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental;*
10. *Observar en la elaboración del Visto Bueno de Seguridad y Operación las previsiones contra incendio contenidas en el presente Reglamento y en las Normas;*

 *XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.*

*CAPÍTULO II*

*DE LOS CORRESPONSABLES*

*ARTÍCULO 39.- Para el ejercicio de su función, los Corresponsables tienen las siguientes obligaciones:*

*I. El Corresponsable en Seguridad Estructural:*

1. *Suscribir, juntamente con el Director Responsable de Obra, la manifestación de construcción o la solicitud de licencia de construcción especial cuando se trate de obras clasificadas como grupos A y B1, previstas en el artículo 139 de este Reglamento;*
2. *Verificar que en el proyecto de la cimentación y de la superestructura, se hayan realizado los estudios del suelo y de las construcciones colindantes, con objeto de constatar que el proyecto cumple con las características de seguridad necesarias, establecidas en el Título Sexto de este Reglamento;*
3. *Verificar que el proyecto cumpla con las características generales para seguridad estructural establecidas en el Capítulo II del Título Sexto de este Reglamento;*
4. *Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto estructural, y que tanto los procedimientos como los materiales empleados, correspondan a lo especificado y a las normas de calidad del proyecto. Tendrá especial cuidado en que la construcción de las instalaciones no afecte los elementos estructurales en forma diferente a lo dispuesto en el proyecto;*
5. *Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra que pueda afectar la seguridad estructural de la misma, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación, deberá comunicarlo a la Delegación correspondiente y a la Comisión, y*
6. *Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento relativas a su especialidad.”*

*III. Del Corresponsable en Instalaciones:*

1. *Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la manifestación de construcción o la solicitud de licencia de construcción especial, cuando se trate de las obras previstas en el artículo 36 del Reglamento;*
2. *Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando la factibilidad de otorgamiento de los servicios públicos y que se hayan cumplido las disposiciones de este Reglamento y la legislación vigente al respecto, relativas a la seguridad, previsiones contra incendio y funcionamiento de las instalaciones;*
3. *Vigilar que la construcción durante el proceso de la obra se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y que tanto los procedimientos como los materiales empleados correspondan a lo especificado y a las Normas de Calidad del proyecto;*
4. *Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad en el ámbito de su competencia, durante el proceso de la obra, que pueda afectarla, asentándolo en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarla a la Delegación correspondiente y a la Comisión, y*
5. *Responder de cualquier violación a las disposiciones del Reglamento, relativas a su especialidad.*

**9. ACLARACIONES**

* 1. Los Planos *“As Built”* de las posibles modificaciones, que se presentan juntamente con esta fase, quedan a cargo del “Instituto” o a quien éste designe.
	2. El presupuesto excluye todo tipo de trámites, con excepción de la presentación de la manifestación de obra.
	3. Queda a cargo del “Instituto”, la obtención de los siguientes trámites: Alineamiento y Número Oficial, Certificado Único de Zonificación de Usos de Suelo, Factibilidad de servicios (Sacmex), Autorización del proyecto de captación y reciclaje de aguas pluviales, Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General con Dictamen Aprobado, Declaratoria de medio ambiente y manejo de residuos, Estudio de Impacto Urbano. Con Dictamen Aprobado, Certificado de registro ante el ISCGDF, Factibilidad de CFE. Factibilidad en etapa de operación, Programa Interno de Protección Civil para Obra, Documentación para la Integración del expediente del proyecto ejecutivo, Trámite y obtención de Manifestación de Obra, Obtención de la Manifestación de Obra, Constancia de Seguridad Estructural, Vo. Bo de Seguridad y Operación, Aviso de Terminación de Obra ante la Alcaldía, Obtención del Uso y Ocupación.
	4. Queda a cargo del “DRO” definir libremente la participación de sus Corresponsables.

**10. CONCEPTOS DE TRABAJO**

La “Contratista” deberá ejecutar los siguientes conceptos:

1. Responsiva mensual e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra ante la alcaldía correspondiente, presentando la documentación necesaria firmada según el flujo de información (tanto de proyecto como documentación oficial), incluye la integración del listado de documentación original en estimación para pago, anotaciones debidamente foliadas y firmadas por los profesionales autorizados, que demuestre que dicha construcción está siendo debidamente atendida por el “DRO” y sus corresponsables, documentación que deberá estar en todo momento disponible en la residencia de obra, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de las actividades programadas durante todo el tiempo que dure la obra hasta su ejecución total, el trámite de terminación de obra y autorización de uso y ocupación.
* Responsiva mensual e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra, manifestación de obra y/o aviso de construcción a la alcaldía correspondiente cuya dirección, vigilancia, supervisión, planeación conjunta con la supervisión y obligaciones de la misma estarán a cargo del “DRO”.
* Responsiva mensual e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra, manifestación de obra y/o aviso de construcción a la alcaldía correspondiente cuya dirección, vigilancia, supervisión, planeación conjunta con la supervisión y obligaciones de la misma estarán a cargo de los “CSE”
* Responsiva mensual e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra, manifestación de obra y/o aviso de construcción a la alcaldía correspondiente cuya dirección, vigilancia, supervisión, planeación conjunta con la supervisión y obligaciones de la misma estarán a cargo de los “C/I”.
* Libro de bitácora mensual, donde el “DRO”, el “CSE” y el “C/I” cuidarán la veracidad de las anotaciones suscritas por ellos y por la empresa adjudicada en cada una de las visitas realizadas, así como al inicio y terminación de cada una de las etapas consideradas para trazo, excavación, cimentación, desplante de muros, armado, cimbrado, colado o desplante de elementos estructurales asegurándose que cumpla con los siguientes puntos:
* Registro de nombre y firma del “DRO”, del “C/SE” y del “C/I”.
* Fecha y firma del “DRO”, el “C/SE” y el C/I por cada visita de supervisión.
* Observaciones e instrucciones del “DRO” al “Residente”.
* Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad.
* Procedimientos generales de construcción y de control de calidad.
* Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra.
* Fecha de inicio y terminación de cada una de las etapas de la obra.
* Incidentes y/o accidentes en caso de que los haya.
* Fecha y firma del o los inspectores de la dirección por cada visita que efectúen, así como las observaciones pertinentes.
1. Planear y supervisar mensualmente el correcto desarrollo de la obra conjuntamente con la supervisión para que; la obra, el proyecto y la ejecución, cumplan con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, marcar instrucciones y observaciones, otorgando su responsiva con relación a la calidad de los trabajos, facultando las decisiones en obra en común acuerdo con la supervisión de obra contratada por el INCMNSZ, mancomunando las responsabilidades con los corresponsables según su especialidad, siendo solidarios en el cumplimiento de las Leyes y sus Reglamentos. Cuando se demuestre que la obra cumple con los ordenamientos legales respectivos y que, una vez terminados los trabajos de construcción, podrá conceder la constancia de seguridad estructural y el visto bueno de seguridad y operación conjuntamente con el aviso de terminación de obra. Lo anterior sujetándose al procedimiento indicado, anotaciones en bitácora debidamente foliada y firmada por los profesionales autorizados, que demuestre que dicha construcción está siendo debidamente atendida, así como el registro de las visitas realizadas del:
* El “DRO”, de forma mensual, hará las observaciones de los ordenamientos aplicables durante la ejecución de la obra. Las visitas serán las necesarias durante el mes, cuando menos al inicio, durante y terminación de cada una de las etapas consideradas para la habilitación del espacio destinado al uso de estacionamiento (Sótanos 1, 2, 3 y 4).
* El “C/SE”, de forma mensual, hará las observaciones de los ordenamientos aplicables durante la ejecución de la obra apegado estrictamente al proyecto, para la habilitación del espacio destinado al uso de estacionamiento (Sótanos 1, 2, 3 y 4).
* El “C/I”, de forma mensual, hará las observaciones de los ordenamientos aplicables durante la ejecución de la obra apegado estrictamente al proyecto, para habilitación del espacio destinado al uso de estacionamiento (Sótanos 1, 2, 3 y 4).
* Incluye apoyo de un residente permanente del “DRO” para efectos de obra, durante el tiempo de ejecución de la construcción, de acuerdo con el calendario de obra establecido y de los corresponsables de acuerdo con las etapas que le correspondan a cada uno. Y encargado de elaborar los informes semanales.
* Incluye apoyo de un residente permanente del “DRO” para efectos de control documental, durante el tiempo de ejecución de la construcción, de acuerdo con el calendario de obra establecido y de los corresponsables de acuerdo con las etapas que le correspondan a cada uno.
* Planear y supervisar conjuntamente con la “Supervisión”, las medidas de seguridad e higiene del personal y terceras personas de la obra, sus colindancias y en la vía pública durante su ejecución; incluye revisiones mensuales con la comisión de seguridad e higiene, quedando asentado mediante documento impreso y notas de bitácora donde conste la supervisión de las medidas de seguridad.

**11. PRODUCTO O DOCUMENTO ESPERADO REFERIDO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO**

* + 1. Proyecto Arquitectónico autorizado
		2. Memoria Descriptiva del proyecto autorizada
		3. Proyecto Estructural autorizado
		4. Memoria de Cálculo Estructural autorizada
		5. Boletines de las medidas de protección, firmados por el “DRO” y “C/SE”.
		6. Estudio de mecánica de suelos del predio, firmado por el “DRO” y “C/SE”.
		7. Orden de revisión del proyecto estructural emitido por el ISCCM.
		8. Libro de bitácora de obra foliado y firmado.
		9. Recomendaciones y medidas de seguridad e higiene en la obra.
		10. Constancias de vista al sitio de los trabajos (minutas, actas, etc.) recomendación mediante boletín y Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP).
		11. Firma de planos As-Built.
		12. Constancia de Cumplimiento de la Revisión firmada por los Corresponsables y emitida por el ISCCM.
		13. Proyecto de Instalaciones autorizado.
		14. Memorias de Instalaciones autorizadas.
		15. Boletines de Instalaciones, firmados por el “CI”

**12. FORMA DE PRESENTACIÓN**

Se especifican los criterios generales que deben aplicarse para la presentación de documentación general y planos.

Documentación del “Servicio”:

* En todos los documentos y planos se debe utilizar el sistema métrico decimal como sistema oficial de medición.
* Todos los planos del proyecto ejecutivo, así como los documentos (memorias, certificados, especificaciones, etc.) deben estar firmados por el “DRO”, el “C/SE” y el “CI”, según corresponda, especificando sus nombres y números de cédula profesional; asimismo, deben ser rubricados en cada una de sus páginas.
* Los dibujos emitidos por computadora deben ser entregados, salvados en formato AutoCAD 2014 como software de dibujo.
* Los documentos (memorias, análisis, dictámenes, recomendaciones, especificaciones, etc.) emitidos por la “Contratista”, deben ser realizados con procesador de palabras MS-Word y en documentos donde sea necesario utilizar hojas de cálculo en MS-Excel, ambos en versión Office. Impresos en papel bond, tamaño carta (preferentemente).
* La documentación (memorias, análisis, dictámenes, recomendaciones, especificaciones, etc.), debe ser entregada en original y dos copias, compilados en carpetas.
* Toda la documentación necesaria y relevante derivada de la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública del “DRO”, el “C/SE” y el “CI”, deberá escanearse, presentando los archivos electrónicos en CD o DVD (archivos extensión .pdf), entregándose una copia al “Residente”, éstos deben ser rotulados conteniendo: nombre y ubicación de la Unidad, nombre del “Contratista”, fecha, descripción y logotipo del INCMNSZ, estos deben estar contenidos en sus respectivos estuches plásticos.

Entrega de información y revisión:

* Todos y cada uno de los documentos que se deriven de la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento que requieran revisión, deben emitirse en las fechas establecidas en el programa correspondiente para su revisión por el “Instituto”.

Criterios para el análisis de planos y documentos:

* La “Contratista” debe incluir en sus entregas preliminares y finales, en su caso, los criterios utilizados en el desarrollo de los cálculos y planos, enumerando los métodos utilizados en dichos cálculos e indicando las premisas consideradas con el fin de que el “Instituto” pueda realizar una ágil revisión de toda la documentación entregada.

**13. PLANTILLA DE PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO**

Para llevar a cabo los “Servicios”, se” requiere de una plantilla mínima de personal técnico que la “Contratista” deberá incluir en el Organigrama de su propuesta.

La “Contratista” contará con personal de probada experiencia en cada una de las áreas englobadas en el “Servicio”, para coordinar todo lo referente a su ámbito de responsabilidad, considerando dentro de su cotización el personal profesional y técnico que estará a cargo de la dirección, administración y ejecución de los servicios, la cual estará integrada por:

1. Director Responsable de Obra, es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales.

El “DRO” será quien fungirá como el “Superintendente” del “Contratista”, por lo que deberá contar con su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente.

1. Corresponsable en Seguridad Estructural, es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con conocimientos técnicos relativos a la seguridad estructural, al diseño urbano y arquitectónico e instalaciones, quien responderá en forma conjunta con el Director Responsable de Obra, o autónoma en los casos en que otorgue su responsiva, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional, y deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en las demás disposiciones aplicables, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar su autorización y registro.
2. Corresponsable en Instalaciones, es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con conocimientos técnicos relativos a la seguridad estructural, al diseño urbano y arquitectónico e instalaciones, quien responderá en forma conjunta con el Director Responsable de Obra, o autónoma en los casos en que otorgue su responsiva, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional, y deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en las demás disposiciones aplicables, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar su autorización y registro.

En cada caso, dichos profesionistas deberán contar con su Carnet emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con vigencia a la fecha de ingreso del trámite.

Para lo anterior se propone el siguiente organigrama:



Corresponsable en Instalaciones

“El Contratista” será la única responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social frente al personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, por lo que responderá de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del “Instituto” en relación con los servicios materia de estos Términos de Referencia, por lo que el “Instituto”, en ningún caso será considerada como patrón solidario o sustituto.

**12. ESTIMACIONES Y BASES DE PAGO**

Las Estimaciones del “Servicio” se harán con una periodicidad mensual o en su caso, de acuerdo con los plazos y partidas parciales establecidos en la “Convocatoria” y el “Contrato”, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; el “Instituto” contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación para realizar la revisión y autorización de las estimaciones. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte del “Instituto”, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el “Residente” y que La “Contratista” haya presentado la factura correspondiente. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Para el trámite de pago de la estimación invariablemente la estimación deberá estar completa, sin errores y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el “Instituto”.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el “Instituto”, a solicitud del “Contratista”, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

**13. CIERRE DE ACTIVIDADES**

La “Contratista” notificará la finalización de actividades a través del “Superintendente”, para iniciar las gestiones administrativas inherentes al finiquito de servicio de conformidad con los procedimientos que al efecto se establezcan.

La recepción final del “Servicio” se hará en las oficinas del “Instituto” y se entregarán en la fecha acordada entre ambas partes para su revisión e integración.

Para la aprobación final, el “Instituto” contará con 15 días naturales para emitir observaciones y comentarios, posteriormente, se dispondrá de hasta 30 días naturales para hacer las modificaciones requeridas y realizar la entrega dentro del plazo pactado conforme a las condiciones establecidas en el “Contrato”.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, se deberá dar por terminado el “Contrato” del “Servicio” correspondiente, señalando este hecho en el acta que al efecto se levante. En caso de que subsistan algunas acciones que deriven del finiquito, como puede ser la presentación y pago de la estimación de finiquito, se deberá levantar un acta adicional de extinción de derechos y obligaciones, una vez que se haya verificado que se haya dado cumplimiento por las partes. Esta última acta será responsabilidad del “Instituto”.

La “Contratista” será responsable de integrar toda la documentación de soporte de los aspectos administrativos. Deberá revisar, dar seguimiento, avalar y soportar la información necesaria para el cierre documental y administrativo, así como cotejar y validar los importes correspondientes al pago de los entregables y actividades totalmente terminadas.

Será responsabilidad de La “Contratista” el seguimiento administrativo ante el “Instituto”, para el pago del finiquito de los trabajos realizados por este.

La “Contratista” deberá elaborar, coordinar y formalizar el acta de recepción del “Servicio” en los formatos que se establezcan, anexando el Informe Final del “Servicio”, el cual deberá contener como mínimo con lo siguiente:

* Elaborar en hoja tamaño carta o doble carta.
* Carátula de información donde deberá de indicar los datos generales de objeto del contrato, número y compromiso en el centro.
* En todas las hojas del informe deberán foliadas o numeradas, utilizar membrete del prestador del servicio relacionado con la obra pública, integrar separadores.
* Se entregará en un tanto firmado con por el “Superintendente” y por el “Residente”, posterior a las firmas deberá ser digitalizado
* Índice
* Resumen de actividades del “Servicio”.
* Copia de acreditamiento del personal técnico que participó durante el periodo contractual; así como, duración del mismo.

1.1 Inicio de los trabajos

1.1.1.- Tramites Integrar copia y original de los documentos gestionados, así como las notas de bitácora de: aviso, gestiones y documentos obtenidos ante las autoridades Municipales o Alcaldía.

1.1.2.-Revision de Proyecto Ejecutivo. - descripción las deficiencias detectadas; así como volantes, minutas y/o comunicados donde se indiquen las recomendaciones del Superintendente de Servicio y las notas de bitácora (BESOP) de la comunicación con la Residencia de Obra.

Una vez elaborada y firmada el acta de entrega recepción del “Servicio”, La “Contratista” solicitará por escrito el acta de finiquito de sus servicios.

La “Contratista” procederá a entregar al “Instituto” para su custodia, la documentación que respalde su actuación: BESOP, informe de terminación de obra, minutarios, finiquito y acta entrega-recepción, así como la fianza de vicios ocultos correspondiente.

**14. CONFIDENCIALIDAD**

La “Contratista” conviene con el “Instituto”, en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, informes y resultados conocidos u obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización, expresa y por escrito del “Instituto”.

Toda la documentación e información generada como producto del “Servicio” será considerada como propiedad exclusiva del “Instituto” con carácter confidencial por lo que el licitante a quien se le adjudique el “Contrato”, no podrá publicarlos ni emplearlos con otros fines sin la autorización expresa del “Instituto””.

Los documentos generados durante la ejecución del “Servicio” se reservarán y se considerarán como confidenciales bajos los términos de la cláusula correspondiente del “Contrato”.